

Exp. No. 1331 de 12 de junio de 2010
Permiso

RESOLUCIÓN No.

10 0898

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

28 JUN 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 0426 de 21 de mayo de 2014, se otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 44-I-B-PP-121, ubicado en el predio de las cabañas del viento sector la alegría – municipio de Santiago de Tolú, en un sitio definido por las siguientes coordenadas Latitud 9°35'16.24", Longitud 75°34'28.6". Plancha 44-I-B-PP, a la señora Mónica María Lopera Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.702.638. Notificándose conforme a la ley.

Que, mediante Auto No 0962 de 10 de septiembre de 2019, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que realizara visita de seguimiento.

Que, mediante Informe de seguimiento del 15 de marzo de 2021, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, se evidenció que:

- La concesión de aguas subterráneas otorgada a la señora MONICA MARIA LOPERA CALDERON, mediante la Resolución No. 0426 de 21 de mayo de 2014, se encuentra vencida desde el día 20 de agosto de 2019.
- El pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-1-B-PP-121, de la señora MONICA MARIA LOPERA CALDERON, se encuentra activo y operando con Electro bomba de ½ hp, sin la respectiva concesión de aguas vigente. Por consiguiente, se recomienda a la Secretaría General de CARSUCRE, requerir al suscrito, para que tramite de manera INMEDIATA ante esta corporación la debida concesión de aguas subterráneas. Para dicho trámite, se recomienda tener en cuenta los requisitos contemplados en el Título 3, Capítulo 2, Sección 9, del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, Decreto No. 1076 de 2015.
- Si la señora MONICA MARIA LOPERA CALDERON se dispone a aprovechar el recurso hídrico del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-I-B-PP-121 sin contar con la respectiva concesión de aguas subterráneas por parte de CARSUCRE, estaría incumpliendo con lo establecido en el Título 3, Capítulo 2, Sección 7, del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, Decreto No. 1076 de 2015

Que, mediante auto No 0819 de 14 de octubre de 2021, se requirió a la señora Mónica María Lopera Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.702.638, para que tramitara ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre- CARSUCRE, la debida concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 44-I-B-PP-121, para lo cual se le concedió un término de un (1) mes. Que vencido el plazo no inicio dicho trámite.

Que, mediante Oficio No 01006 de 22 de febrero de 2022, se requirió 44-i-B-PP-121, Para que iniciara los tramites encaminados a la obtención de la Concesión de Aguas Subterráneas y adicionalmente para que diera cumplimiento a lo requerido,

Exp. No. . 1331 de 12 de junio de 2010
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

109
No 0898

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES" 28 JUN 2022

en el Auto No 0819 de 14 de octubre de 2021. Que, vencidos los plazos anteriormente mencionados, el Municipio de el Roble, No allegó dicha documentación

Que se hace necesario DESGLOSAR del expediente. No. 1331 de 12 de junio de 2010, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Resolución No 0426 de 21 de mayo de 2014 (folios 76 a 84), Auto No 0962 de 10 de septiembre de 2019 (folio 96), Informe de seguimiento del 15 de marzo de 2021 (folios 100 a 102), auto No 0819 de 14 de octubre de 2021 (folio 103 a 104), Oficio No 01006 de 22 de febrero de 2022 (folios 106 a 107) en copias dejando originales en el expediente de permiso No. 1331 de 12 de junio de 2010.

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 1331 de 12 de junio de 2010, a la señora Mónica María Lopera Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.702.638. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 1331 de 12 de junio de 2010, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 1331 de 12 de junio de 2010 como en el de INFRACCIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del expediente No. 1331 de 12 de junio de 2010, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Resolución No 0426 de 21 de mayo de 2014 (folios 76 a 84), Auto No 0962 de 10 de septiembre de 2019 (folio 96), Informe de seguimiento del 15 de marzo de 2021 (folios 100 a 102), auto No 0819 de 14 de octubre de 2021 (folio 103 a 104), Oficio No 01006 de 22 de febrero de 2022 (folios 106 a 107) en copias dejando originales en el expediente de permiso No. 1331 de 12 de junio de 2010..

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese ABRIR EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No 1331 de 12 de junio de 2010, a la señora Mónica María Lopera Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.702.638. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 1331 de 12 de junio de 2010, la cual obrará copia tanto en el expediente No. 1331 de 12 de junio de 2010 como en el de INFRACCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el ARCHIVO del expediente de permiso No1331 de 12 de junio de 2010, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la señora Mónica María Lopera Calderón, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.702.638, en las cabañas del viento, municipio de Santiago de Tolú

Exp. No. . 1331 de 12 de junio de 2010
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

110
No. 0898

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

28 JUN 2022

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			